



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Asunto: Minuta de Decreto

diciembre uno, 2022


Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que abroga el Diverso Legislativo número 91, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de septiembre de 1985, por el que se creó la “Casa de Gobernadores” y se declaró oficialmente como domicilio particular del titular en turno del Poder Ejecutivo, inmueble ubicado en Avenida Montañas Rocallosas, número 122, fraccionamiento Cumbres de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero


Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui


Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entonces LI Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto Legislativo número 91 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de septiembre de 1985, declaró oficialmente como domicilio particular del Titular en turno del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en Avenida Montañas Rocallosas número 122, fraccionamiento Cumbres de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., identificado como "Casa de Gobernadores".

El referido inmueble fue adquirido en favor de Gobierno del Estado, como se consigna en la escritura de compraventa asentada bajo el acta número 37, del tomo centésimo septuagésimo primero, de fecha 28 de diciembre de 1983, pasada ante la fé del Notario Público Número 11, en ejercicio en esta Capital, Lic. Bernardo González Courtade, e inscrita en el ahora Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 6768, a fojas 73 del tomo 71 "N" de escrituras públicas, en cuya declaración séptima se previene que el inmueble adquirido se destinará a casa-habitación para los Gobernadores del Estado y que además a la fecha no reporta ningún gravamen.

En los artículos 5º y 6º del Decreto Legislativo de cuenta, se determinó que el inmueble de referencia no podrá dársele destino diverso al de casa habitación del titular del Poder Ejecutivo en turno.

En Concordancia con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, a través de su eje rector número 1, Bienestar para San Luis, vertiente 1.4 Inclusión social e igualdad de género, el Poder Ejecutivo del Estado ha considerado como planeación estratégica beneficiar a más de un millón de personas sujetas a la asistencia social con programas de salud, alimentación a niñas y niños, apoyos para mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes, para tal efecto, entre otras, como estrategia 1.5 se ha planeado mejorar, equipar, ampliar y crear los albergues y centros de asistencia social, bajo las siguientes líneas de acción:

- Crear nuevos centros de asistencia para atender a jóvenes y adultos en situación de calle;
- Rescatar la Casa de Gobierno para convertirla en albergue para niñas, niños y adultos mayores y,



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

- Proporcionar refugio temporal a mujeres que requieran servicios asistenciales, mediante acciones de colaboración con instituciones de asistencia social privadas o mixtas.

Asimismo, es de suma importancia implementar una política de austeridad para las servidoras y servidores públicos, alejada de lujos, privilegios y ostentaciones que en nada manifiesta la igualdad social que exige la ciudadanía, de ahí que con el presente Decreto se pretende eliminar el reflejo de esa desigualdad entre Gobernantes y Gobernados, y hoy por eso el destino del inmueble será para quienes más lo necesitan.

En ese sentido, la “Casa de Gobernadores” que por décadas fue ocupada por los mandatarios estatales de San Luis Potosí, ahora con la nueva Administración Pública Estatal tendrá un destino social como albergue de niños y de adultos mayores, con el objeto de generar bienestar y ayudar a las personas que más lo necesitan.

En consecuencia, con este Decreto se abroga de manera expresa el multicitado Decreto 91, para poder dar al inmueble el nuevo destino social que ya se ha expresado, conservando su calidad de patrimonio público del Estado.

ARTÍCULO 1º. Se abroga el Decreto Legislativo número 91, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de septiembre de 1985, por medio del cual se creó la “Casa de Gobernadores” y se declaró oficialmente como domicilio particular del titular en turno del Poder Ejecutivo, el inmueble ubicado en Avenida Montañas Rocallosas, número 122, fraccionamiento Cumbres de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

ARTÍCULO 2º. El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado descrito en el artículo anterior, seguirá considerándose como un bien del dominio público, de conformidad a la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el uno de diciembre del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.